Despacho

Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Salud
y Seguridad Social

23 DIC 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 1903 -

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-095-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 543 del 20 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** delegando la función de ordenación del gasto y consecuentemente la función de celebrar contratos a nombre del Municipio de Dosquebradas, en cabeza de algunos secretarios de despacho de la Administración central, en concordancia con la constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

1. Que el principio de transparencia, se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, *según lo* establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con el cual la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.

2. Que el Municipio de Dosquebradas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, publicó la selección abreviada **SA–095-2024,** en la página Web, Portal Único de Contratación del SECOP, cuyo objeto es "***PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS.***

Scanned with CamScanner

23 DIC 2024
-1903-

3º.Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con el decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

4º Que el Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso de Concurso de Méritos SA- 095 - 2024, con cargo al presupuesto de vigencias futuras y respaldado presupuestalmente mediante acuerdo municipal número 021 de 2024.

5º Que el día 16 de Diciembre de 2024, se realizó el cierre para presentar propuestas, presentándose dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma, 1 propuesta hábil; el informe de presentación de ofertas se publicó en el portal único de contratación SECOP.

6º Que el proponente fue habilitado por parte de la Secretaria Jurídica del Municipio y que mediante la correspondiente acta, el comité evaluador informo que el proponente que cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo fue la empresa TEMPORALES CON VISION S.A.

7º. Que es obligación del Estado velar por el cabal cumplimiento de sus funciones y entre ellas está, la de proteger los bienes públicos, es por ello que la naturaleza jurídica del pliego de condiciones que elabora la administración pública para la contratación de sus obras bienes y servicios, está claramente definida en dicho pliego que es el reglamento que disciplina el proceso de convocatoria de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato, en punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración. Dada la trascendencia del pliego de condiciones en la actividad contractual, se debe enfatizar que todo proceso

Scanned with CamScanner

23 DIC 2024

-1903=

de contratación debe tener previamente unas condiciones claras expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de encomendarse la preparación de las propuestas y a las cuales se debe someter cada uno de los oferentes, esto es, se deben adherir a los pliegos y cumplir con los requisitos allí exigidos.

8º. Que en razón de lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los principios de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-095-2024, cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS***, a la empresa TEMPORALES CON VISION S.A, por un valor de Ciento ochenta y tres millones trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos ($183.386.151) M/cte y un término de ejecución de Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto del contrato a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-095-2024, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 soportado presupuestalmente en el acuerdo municipal 021 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Asesoría Jurídica del municipio, adelantar todas las actuaciones necesarias a fin de proceder a realizar los trámites de contratación tal como lo establece el Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la empresa de servicios TEMPORALES CON VISION S.A., el contenido del presente Acto Administrativo.

Scanned with CamScanner

23 DIC 2024

-1903-

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

NINI LORENA ACEVEDO PÉREZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Elaboro: **CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO**
Abogada Contratista

Scanned with CamScanner